

AJDIP/253-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
50-2021	24-11-2021	DAF	DE INMEDIATO

Considerando

- 1-Que mediante oficio N.º INCOPESCA-DAFI-DFCO-PRE-134-2021, del 22 de noviembre de 2021, remite la Licda. Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPESCA, para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 05-2021 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por un monto de ₡8,121,345.26.
- 2- Que se han observado los lineamientos de política presupuestaria, Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 publicada en La Gaceta No. 101 del 28-05-2013, se emite por clasificación por objeto del gasto por programa y que no afecta la norma de ejecución Presupuestaria vigente aprobada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No. 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 y Ley No. 9635, por clasificación económica de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, art. 23 y sus reformas.
- 3-Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la señora Betty Valverde Cordero, Directora Administrativa Financiera del INCOPESCA y por considerarla procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1-Aprobar la Modificación Presupuestaria N°. 05-2021 con un origen y aplicación total por un monto de ₡8,121,345.26, remitida por la Licda. Yesenia Núñez Dimarco, Jefe del Departamento Financiero Contable del INCOPESCA, mediante oficio N.º INCOPESCA-DAFI-DFCO-PRE-134-2021, del 22 de noviembre de 2021, con el siguiente origen y aplicación de recursos por partida y programa, según clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica:

a) Clasificación por Objeto del Gasto:

De conformidad, con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas, en su artículo 23 y no afecta la norma de ejecución presupuestaria vigente aprobada en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No. 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020. Se emite, la clasificación por objeto del gasto por programa, con un aumentar y rebajar por ₡80,866,373.05.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA REBAJAR MODIFICACION 05-2021

MIN-2021-00005		Programa No. 1	Programa No. 2	Total
Partida	Descripción	Disminución	Disminución	Disminución
0	REMUNERACIONES	2,534,000.00		2,534,000.00
1	SERVICIOS	350,000.00	1,299,020.00	1,649,020.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,608.00	2,558,418.65	2,584,026.65
5	BIENES DURADEROS		1,354,298.61	1,354,298.61
TOTAL		2,909,608.00	5,211,737.26	8,121,345.26

AJDIP/253-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA AUMENTAR MODIFICACION 05-2021

MIN-2021-00005				
Partida	Descripción	Programa No. 1	Programa No. 2	Total
		Aumento	Aumento	Aumento
1	SERVICIOS	0.00	3,585,944.00	3,585,944.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	3,181,102.65	3,181,102.65
5	BIENES DURADEROS	0.00	1,354,298.61	1,354,298.61
TOTAL		0.00	8,121,345.26	8,121,345.26

b) Clasificación Económica:

De conformidad, con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado "Responsabilidad Fiscal de la República" de la Ley N°9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y sus reformas, en su artículo 23, se emite, la clasificación económica para esta modificación presupuestaria:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA REBAJAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2021 (en colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO		Código por		
		Programa 1	Programa 2	Total
1	GASTOS CORRIENTES	2,909,608.00	3,857,438.65	6,767,046.65
1.1	GASTOS DE CONSUMO	2,909,608.00	3,857,438.65	6,767,046.65
1.1.1	REMUNERACIONES	2,534,000.00	0.00	2,534,000.00
1.1.1.1	Sueldos y salarios	2,534,000.00	0.00	2,534,000.00
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y	375,608.00	3,857,438.65	4,233,046.65
2	GASTOS DE CAPITAL	0.00	1,354,298.61	1,354,298.61
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0.00	1,354,298.61	1,354,298.61
2.2.1	Maquinaria y equipo	0.00	1,354,298.61	1,354,298.61
TOTAL		2,909,608.00	5,211,737.26	8,121,345.26

AJDIP/253-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA AUMENTAR MODIFICACION PRESUPUESTARIA 05-2021 (en colones)

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Código por		
	Programa 1	Programa 2	Total
1 GASTOS CORRIENTES	0.00	6,767,046.65	6,767,046.65
1.1 GASTOS DE CONSUMO	0.00	6,325,102.65	6,325,102.65
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	0.00	6,325,102.65	6,325,102.65
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	441,944.00	441,944.00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector	0.00	441,944.00	441,944.00
2 GASTOS DE CAPITAL	0.00	1,354,298.61	1,354,298.61
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0.00	1,354,298.61	1,354,298.61
2.2.1 Maquinaria y equipo	0.00	1,354,298.61	1,354,298.61
	0.00	8,121,345.26	8,121,345.26

Esta modificación contempla gastos corrientes de un rebajar por €6,767,046.65 y en gastos de capital por €1,354,298.61; el aumentar en gastos corrientes por €6,767,046.65 y gastos de capital por €1,354,298.61 según clasificación económica.

Los coordinadores presupuestarios han manifestado que los movimientos no afectan el cumplimiento del Plan Operativo de sus dependencias, por el contrario, les permite cumplir a cabalidad con las metas establecidas. Esta modificación se realiza, de conformidad con la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP, reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 31 de enero 2006 y sus reformas; las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 del 27 de febrero del 2012 y R-DC-064-2013 del 28-05-2013 de la Contraloría General de la República.

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente;

Francy Morales M.



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.